

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA

D. NORMAS URBANÍSTICAS

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'OBRES PUBLICES, URBANISME I TRANSPORTS
APROBACION DEFINITIVA POR RESOLUCION DE
FECHA 20 NOV. 2002 DEL
HBLE. SR. CONSELLER DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES.

123 JUL 2002

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'OBRES PUBLICES, URBANISME I TRANSPORTS
APROBACION DEFINITIVA POR RESOLUCION DE
FECHA 20 NOV. 2002 DEL
HBLE. SR. CONSELLER DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES.

TITULO PRIMERO. El Plan Especial de Infraestructura Feria de Valencia como ámbito de planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

Art. 1.1. Ámbito del Planeamiento de desarrollo

1. El presente Plan Especial se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1. y concordantes de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.
2. El ámbito de actuación del presente Plan es el grafiado en el plano *PLEO-01. Situación y ámbito del Plan.*
3. Las indicaciones vinculantes que se establecen en el PGOU de Valencia en cuanto a la Red Viaria Estructurante se cumplimentarán en los documentos integrantes del presente Plan Especial.

Art. 1.2. Suspensión de licencias

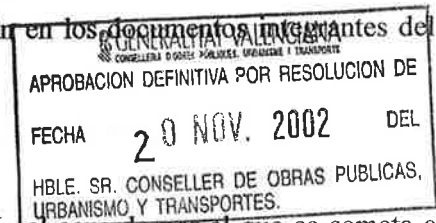
Según los artículos 57 de la L.R.A.U. y 152 del R.P.C.V., el acuerdo por el que se someta a información pública del Plan supondrá la suspensión de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Dado el carácter del presente Plan dirigido a ordenar y regular básicamente infraestructuras y dotaciones, las edificaciones incluidas en áreas con modificaciones respecto al planeamiento anterior pero que no contravengan las determinaciones del planeamiento anterior aprobado y asumido en el presente Plan Especial (P.G.O.U. y Estudio de Detalle. Feria Valencia. Fase 2) no serán objeto de suspensión de licencias referida en los artículos anteriores.

Art. 1.3. De la documentación del Plan Especial

Son documentos integrantes del presente Plan Especial:

- A) Memoria informativa
- B) Planos de información
- C) Memoria justificativa
- D) Normas Urbanísticas
- E) Planos de ordenación



123 JUL 2002

TITULO SEGUNDO. Ordenanzas generales de la edificación.

Art. 2.1. Ordenanzas generales de la edificación

Se estará a lo dispuesto en el título quinto (Ordenanzas Generales de la Edificación) de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia. Para su correcta aplicación se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las referencias al Plano C (Estructura Urbana) del PGOU de Valencia deberá entenderse aquí como al plano de *PLEO- 03.Homologación. Estructura Urbana*.
- b) Algunas determinaciones del título quinto de las NU del PGOU de Valencia quedan precisadas o pormenorizadas en las Ordenanzas Particulares del Presente Plan Especial.

TITULO TERCERO. RÉGIMEN DE SUELO NO URBANIZABLE

Capítulo Único: Determinaciones de carácter general

Art. 3.1. Definición

Constituyen el suelo no urbanizable los terrenos que estén a lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 4/92 de la Generalitat Valenciana

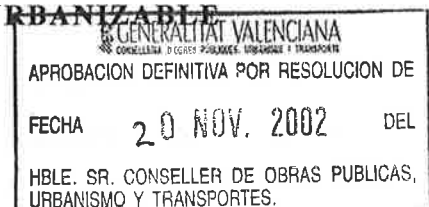
Art. 3.2. Ámbito

La delimitación en cuyo ámbito opera la clasificación de Suelo No Urbanizable viene reflejada en la documentación gráfica del presente Plan.

Las zonas que corresponden a regulaciones diferenciadas que subdividen el Suelo No Urbanizable quedan delimitadas según se refleja en el Plano *PLEO-03. Homologación Estructura Urbana*.

Art. 3.3. Zona con Riesgo de Inundación. SNU-RI

1. Definición: Terrenos protegidos en virtud de su elevada probabilidad de inundación temporal o periódica o por constituir vías de agua.
2. Condiciones de uso:
 - a) Uso dominante: Infraestructuras básicas relacionadas con la regulación y control de los caudales seportados
 - b) Usos compatibles: Agrícola (Nag) y viario (Dcm, Par)
 - c) Usos incompatibles: todos los demás



12 3 JUL 2002

- d) Uso exclusivo: No se determina
3. Condiciones para la edificación: No se establecen limitaciones a la construcción de estructuras y elementos propios del ejercicio del uso dominante. Se excluye no obstante, cualquier otro género de edificación sirviente a otros usos.
4. Condiciones de aplicación de los parámetros anteriores y de implantación de usos compatibles
- a) Usos agrícolas: Sólo se permitirán los que no presenten obstáculos tales como arbolado, cerramientos o estructuras que dificulten el libre discurrir de las aguas. En cualquier caso se excluye la posibilidad de implantación de usos agrícolas en áreas que constituyen vías de agua.
- b) Uso viario: No se autorizarán las acciones propias de la urbanización, tales como, apertura de viales, unida a instalaciones de alumbrado público y redes de servicios, ni cualquier otra actuación que pudiera dar lugar a formación de núcleos de población.

TITULO CUARTO. Ordenanzas particulares de las Zonas de Calificación Urbanística.

Capítulo Primero: Zona de Ensanche

Sección Primera: Ámbito, subzonas y usos

Art. 4.1. Ámbito.

La zona de Ensanche está constituida por el conjunto de áreas expresamente grafiadas con este título en el Plano *PLEO-02. Homologación. Calificación de Suelo.*

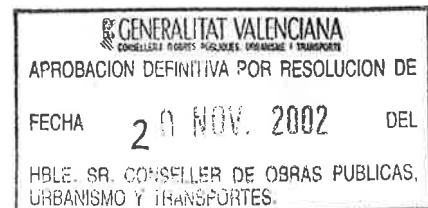
Art. 4.2. Usos.

Son de aplicación las determinaciones de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia en su artículo 6.17.

Sección Segunda: Condiciones de la parcela y de la edificación

Art. 4.3. Condiciones de la parcela.

Son de aplicación las determinaciones en cuanto a parcela edificable del artículo 6.18 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia, entendiéndose en lugar de Plano C, plano *PLEO 03.*



123 JUL 2002,

Art. 4.4. Condiciones de volumen y forma de los edificios.

Es de aplicación lo indicado en el Art. 6.19 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , entendiéndose en lugar de Plano C, plano PLEO 03.

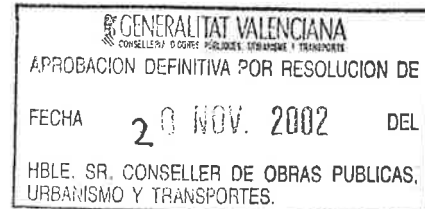
Art. 4.5. Condiciones funcionales de la edificación.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 6.20 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia .

Capítulo Segundo: Zona de Edificación Abierta

Sección Primera: Ámbito, subzonas y usos

Art. 4.6. Ámbito



La zona de Edificación Abierta está constituida por el conjunto de áreas expresamente grafiadas con este título en el Plano PLEO-02. Homologación. Calificación de Suelo.

Art. 4.7. Usos

Son de aplicación las determinaciones de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia en su artículo 6.23.

Sección Segunda: Condiciones de la parcela y de la edificación

Art. 4.8. Condiciones de la parcela

Son de aplicación las determinaciones en cuanto a parcela edificable del artículo 6.24 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , entendiéndose en lugar de Plano C, plano PLEO 03.

Art. 4.9. Condiciones de volumen y forma de los edificios

Es de aplicación lo indicado en el Art. 6.24 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , entendiéndose en lugar de Plano C, plano PLEO 03.

Capítulo Tercero: Zona de Vivienda Unifamiliar

Sección Primera: Ámbito, subzonas y usos

Art. 4.10. Ámbito

La zona de Vivienda Unifamiliar está constituida por el conjunto de áreas expresamente grafiadas con este título en el Plano PLEO 02. Homologación. Calificación del Suelo

23 JUL 2002.

Art. 4.11. Subzonas

De las distintas subzonas diferenciadas en el Art. 6.27 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia sólo se distingue dentro del ámbito del presente Plan la Subzona UFA-1. Vivienda unifamiliar agrupada del tipo "Casas de Poble".

Art. 4.12. Usos

Son de aplicación las determinaciones del Art. 6.28 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia .

Sección Segunda: Condiciones de la parcela y de la edificación.

Art. 4.13. Condiciones de la parcela

Son de aplicación las determinaciones de los Art. 6.29 y 6.33 de las Normas Urbanísticas del PGOU, entendiendo en lugar de Plano C, plano PLEO-03. Homologación. Estructura Urbana.

Art. 4.14. Condiciones de volumen y forma de la edificación

Son de aplicación las determinaciones del artículo 6.30 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Art. 4.15. Dotación de aparcamientos

Es de aplicación el art. 6.34 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Valencia

Capítulo Cuarto: Zona de Terciario

Sección Primera: Ámbito, subzonas y usos

Art. 4.16. Ámbito

La Zona de Terciario está constituida por el conjunto de áreas expresamente grafiadas con este título en el plano PLEO-02. de Calificación del Suelo y, en su caso, en el plano PLEO 03. de Estructura Urbana.

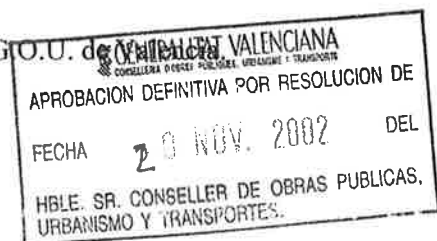
Art. 4.17. Subzonas

De las distintas subzonas que diferencia las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , sólo se encuentra la subzona TER-1. Feria Muestrario Internacional dentro del ámbito del presente Plan Especial.

Sección Segunda: Subzona TER-1. Feria Muestrario Internacional

Art. 4.18. Usos.

1. El uso global o dominante en esta Zona es el Terciario (T)



123 JUL 2002

2. Se prohíben expresamente los siguientes usos:

a) Residencial (R) en cualquiera de sus tipos

b) Terciarios:

- Campamentos (Tho)

c) Industrias y almacenes

- Edificios, locales e instalaciones industriales (Ind.2 e Ind.3) y almacenes (Alm.3)

d) Dotacionales :

- Edificios, locales, instalaciones y espacios dotacionales destinados a Cementerio (Dce), Defensa y Fuerzas de Seguridad (Ddf), e Infraestructuras (Din) excepto Din.5 y Din.6.

3. Se permiten cualesquiera otros usos no incluidos en el apartado 2 anterior salvo que manifiestamente sean incompatibles con el uso dominante Terciario asignado a esta zona.

Art. 4.19. Subzona TER-1. Condiciones específicas.

Las condiciones de la Subzona TER-1 indicadas en el PGOU de Valencia se mantienen.

Capítulo Quinto: Zonas en cualquier clase de suelo. La Red Primaria de Dotaciones Públicas

Art. 4.20. Ámbito

La Red Primaria está constituida por las áreas expresamente grafiadas con este título en el plano PLEO.03 de Estructura Urbana.

Art. 4.21. Tipos y categorías de la Red Primaria de dotaciones públicas

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6.68 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , sustituyendo la nomenclatura del PGOU de Valencia por la del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

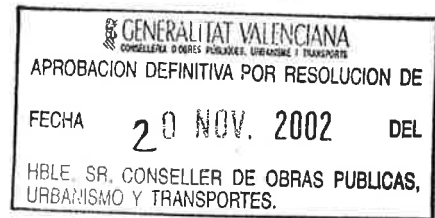
A continuación se enumeran los tipos y categorías de aplicación en el ámbito del presente Plan Especial.

1. Red Viaria

a) RV Viario de Tránsito.

PRV-2. Vías Metropolitanas (equivalente a GRV-2)

12 3 JUL 2002



PRV-2A. Vías Metropolitanas. Enlaces

b) AV. Aparcamiento.

2. Equipamientos

c) ED. Educativo- cultural

d) RD. Deportivo- recreativo

PRD. Red Primaria Deportivo- Recreativo (Equivalente a SP-1)

e) TD. Asistencial

f) ID. Infraestructura- servicio urbano

PID-TR-2. Estación de ferrocarril. Red ferroviaria FGV. (equivalente a GTR-2)

PID-IS-2FV. Suministro de Energía Eléctrica. Feria Valencia.(equivalente a GIS-2)

g) AD. Administrativo- institucional

3. Zonas Verdes y Espacios Libres

a) AL. Area de Juego

b) JL. Jardines

PJL-2. Jardín urbano. (equivalente a GEL-2)

PJL-4. Espacio libre de uso deportivo (equivalente a GEL-4)

c) QL. Parques

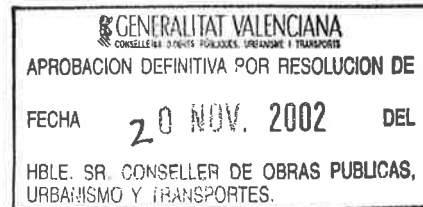
Art. 4.22. Usos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6.69 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , con la misma equivalencia que en el artículo anterior.

1. Los usos globales o dominantes en cada tipo de la Red Primaria de dotaciones públicas en el ámbito objeto del presente Plan Especial son los siguientes:

a) PRV. Red Primaria de viario de tránsito: Uso de comunicaciones (29) JUL 2002

b) PRD. Red Primaria Deportiva: Uso dotacional Deportivo (Dep)



- c) PID-TR-2. Red Primaria Infraestructuras de transporte: Uso de comunicaciones (Dcm)
- d) PID-IS-2FV. Red Primaria de Infraestructuras Básicas y de Servicios. Suministro de Energía Eléctrica: Uso de tendido de alta tensión y subestaciones de alta a media tensión (Din.2)
- e) P JL-2. Red Primaria de Jardines: Uso dotacional de Espacios Libres (Del)
- f) P JL-4. Red Primaria de Jardines: Uso dotacional Deportivo (Dep)

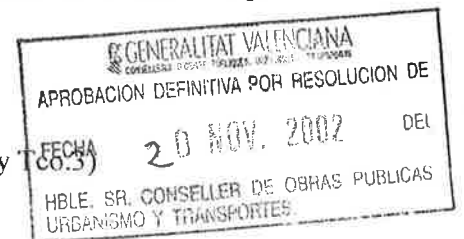
2. Se prohíben expresamente los siguientes usos:

- a) PRV. Red Primaria de viario de tránsito

Los que prohíban la Ley y el Reglamento de carreteras o normas equivalentes.

- b) PRD. Red Primaria Deportivo -Recreativo

- Residencial (R), excepto las viviendas destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, con un máximo de 1 vivienda por parcela.
- Terciarios.
- Edificios y locales comerciales (Tco.1c, Tco.2 y Tco.3)
- Hotelero (Tho)
- Edificios y locales industriales (Ind)
- Almacenes (Alm.3)
- Edificios, locales y espacios dotacionales destinados a Cementerio (Dce), Defensa y fuerzas de seguridad (Ddf) e Infraestructuras (Din) salvo Din.6.

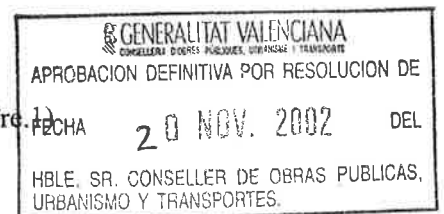


23 III 2002

- c) PID-TR-2. Red Primaria Infraestructuras de transporte

- Residencial (R), excepto viviendas destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, con un máximo de 1 vivienda por instalación.
- Terciarios
- Edificios y locales comerciales (Tco.1c, Tco.2 y Tco.3)
- Hotelero (Tho)

- Recreativos (Tre)
 - Edificios industriales (Ind.2 e Ind.3)
 - Almacenes (Alm.3)
 - Edificios, locales y espacios dotacionales destinados a: Abastecimiento (Dab), Cementerio (Dce), Infraestructuras excepto Din.5 y Din.6
- d) PID-IS-2FV. Quedan prohibidos todos aquellos usos no directamente vinculados al uso dominante señalado.
- e) PJJ Red Primaria de Jardines
- Residencial (R)
 - Terciarios (T), excepto instalaciones recreativas (Tre.1)
 - Edificios y locales industriales (Ind)
 - Almacenes (Alm)
 - Edificios, locales y espacios dotacionales destinados a: Abastecimiento (Dab), Cementerio (Dce), Defensa y fuerzas de seguridad (Ddf), e Infraestructuras (Din).
 - Aparcamiento (Par), excepto Par. 1b. No obstante en PJJ-5 no se admitirá ningún tipo de aparcamiento.



Art. 4.23. Condiciones de carácter general

Será de aplicación lo indicado en el artículo 6.70 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , entendiendo en lugar de Plano C, plano PLEO 03. Homologación. Estructura Urbana.

Art. 4.24. Condiciones específicas.

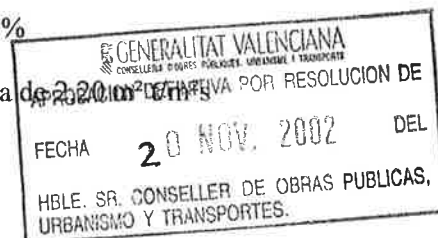
1. Red Viaria

23 JUL 2002.

- a) La red viaria fundamental se desarrollará a través de la formulación de proyectos de obras o proyectos de urbanización. Dichos proyectos no podrán alterar la categoría funcional básica (vías interurbanas, metropolitanas y urbanas) que el Plan les asigna, viniendo obligados al mantenimiento de los elementos, no estrictamente viarios, que quedan incorporados en el diseño, tales como los espacios libres (Bulevares), pudiéndose alterar las dimensiones de

dichos espacios libres, siempre que no se modifique el esquema y sección conceptual de la vía cuyo ancho total no podrá ser modificado.

- b) Podrá admitirse, en red viaria pública de titularidad municipal, la ubicación de postes de suministro de carburantes y la ejecución de aparcamientos subterráneos en régimen de concesión administrativa o mera autorización.
 - c) El Ayuntamiento podrá efectuar los pasos a desnivel de vehículos y peatones que sean convenientes para la adecuada ordenación de la circulación.
2. PRD. Red Secundaria Deportivo-Recreativo: Los equipamientos que ocupen parcelas completas limitadas por viales o espacios libres de uso público cumplirán las siguientes condiciones:
- a) Se establece un coeficiente de ocupación del 70 %
 - b) Se establece un coeficiente de edificabilidad neta de 2,20 m²/m² de terreno
 - c) Número máximo de plantas: 6
 - d) Máxima altura de cornisa: 25,30 m.



3. PID-TR-2. Estación de ferrocarril. Red ferroviaria FGV. (equivalente a GTR-2)

En desarrollo de las previsiones del Plan General, podrán formularse Planes Especiales de Infraestructura de Transporte con el objetivo de concretar la viabilidad y las características del Sistema de Transporte público, así como estudios de viabilidad para definir el trazado definitivo de las líneas de transporte público.

4. PID-IS-2FV. Suministro de Energía Eléctrica. Feria Valencia.

Dadas las características del entorno donde se encuentra, incluido dentro de la concesión de Feria Valencia, se regulan las siguientes condiciones de la edificación:

- a) Se ubicará en un edificio semi-enterrado permitiendo el acceso de vehículos para su mantenimiento y estando ventilado al menos en dos de sus caras.
- b) La superficie donde se ubique será inscribible en un rectángulo no mayor de 25 x 45 m.
- c) La altura máxima de la edificación será de 16,5 m, situándose la cara inferior del forjado de techo a menos de 1 m por encima de la cota de referencia.

d) Se permitirá la ubicación de elementos de mayor altura para ventilación manteniéndolos integrados en el diseño exterior de la urbanización.

5. Zonas Verdes y Espacios Libres

a) PJJ-2. Jardín urbano. (equivalente a GEL-2)

Podrán interpolarse usos e instalaciones deportivas, en Jardines de superficie igual o superior a 40.000 m², hasta un 25 % de la superficie del Jardín, con un aprovechamiento de hasta 0,10 m²/m². Igualmente se admitirán estas instalaciones en Jardines de superficie inferior a 40.000 m², pero con un aprovechamiento máximo de 0,05 m²/m²s

b) PJJ-4. Espacio libre de uso deportivo (equivalente a GEL-4)

Las edificaciones e instalaciones deportivas no ocuparán más del 80 % de la superficie total. El aprovechamiento total no excederá de 0,10 m²/m²s, con un máximo de dos plantas, debiendo dedicarse el área no deportiva a espacios ajardinados.

Capítulo Sexto: La Red Secundaria de dotaciones

Art. 4.25. Ámbito

La Red Secundaria está constituida por las áreas expresamente grafiadas con este título en el planos PLEO 02 y PLEO.03 del presente Plan Especial.

Art. 4.26. Tipos y categorías de Red Secundaria

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6.74 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , sustituyendo la nomenclatura del PGOU de Valencia por la del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana. A continuación se enumeran los tipos y categorías de aplicación en el ámbito del presente Plan Especial.

1. Red Viaria

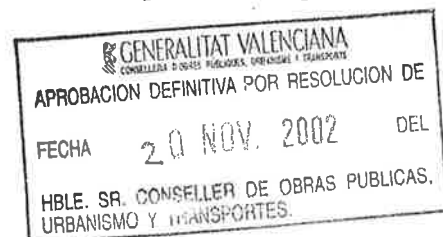
c) RV Viario de Tránsito.

SRV-4. Vía Urbana (equivalente a RV-4)

d) AV. Aparcamiento.

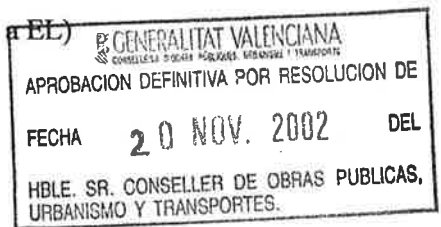
SAV. Aparcamiento Urbano (sin equivalencia)

2. Equipamientos



123 JUL 2002

- a) ED. Educativo- cultural
SED. Red Secundaria Escolar (Equivalente a EC)
 - b) RD. Deportivo- recreativo
 - c) TD. Asistencial
 - d) ID. Infraestructura- servicio urbano
 - e) AD. Administrativo- institucional
3. Zonas Verdes y Espacios Libres
- a) AL. Area de Juego
SAL. Red Secundaria de áreas de juego (equivalente a EL)
 - b) JL. Jardines
SJL. Red Secundaria de jardines (equivalente a EL)
 - c) QL. Jardines



Art. 4.27. Usos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6.73 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , con la misma equivalencia que en el artículo anterior.

1. Los usos globales o dominantes en cada tipo de la Red Primaria de dotaciones públicas en el ámbito objeto del presente Plan Especial son los siguientes:
 - a) SRV-4. Vía Urbana: Uso de comunicaciones (Dcm)
 - b) SED. Red Secundaria Educativo-Cultural: Uso dotacional Educativo (Ded)
 - c) SJL. Red Secundaria de Jardines: Uso dotacional de espacios libres (Del)
 - d) SAL. Red Secundaria de Áreas de Juego. Uso dotacional de espacios libres (Del)
2. Se prohíben expresamente los siguientes usos:
 - a) SRV. Red Primaria de viario de tránsito

Los que prohíban la Ley y el Reglamento de carreteras o normas equivalentes.

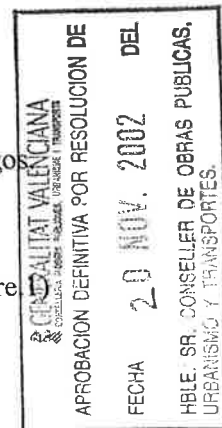
23 JUL 2002

b) SED. Red Secundaria Educativo-cultural

- Residencial (R), excepto Residencial comunitario (Rcm) y viviendas destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, con un máximo de 1 vivienda por parcela
- Terciarios (T), excepto: locales comerciales Tco.1ª y Tco.1b; Locales de oficina (Tof), e Instalaciones recreativas (Tre.1, Tre.2, Tre.3 y Tre.4)
- Edificios y locales industriales (Ind.2 e Ind.3)
- Almacenes (Alm.2 y Alm.3)
- Edificios, locales y espacios dotacionales destinados a : Abastecimiento (Dab), Cementerio (Dce), Defensa y fuerzas de seguridad (Ddf), e Infraestructuras (Din)
- Aparcamiento (Par.2)

c) SJL y SAL. Red Secundaria de Jardines y Áreas de Juego

- Residencial (R)
- Terciarios (T), excepto instalaciones recreativas (Tre
- Edificios y locales industriales (Ind)
- Almacenes (Alm)
- Edificios, locales y espacios dotacionales destinados a: Abastecimiento (Dab), Cementerio (Dce), Defensa y fuerzas de seguridad (Ddf), e Infraestructuras (Din).
- Aparcamiento (Par), excepto Par. 1b. No obstante en P JL-5 no se admitirá ningún tipo de aparcamiento.



Art. 4.28. Condiciones de carácter general

Será de aplicación lo indicado en el artículo 6.75 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia , entendiendo en lugar de Plano C, plano *PLEO 03. Homologación. Estructura Urbana.*

Art. 4.29. Condiciones específicas

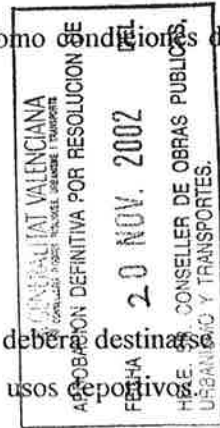
1. Será de aplicación, en su caso, lo indicado para la Red Primaria en el artículo 3.19 del presente Documento con las precisiones que se establecen a continuación.

a) SRV-4. Vía Urbana:

23 JUN 2002

b) SED. Red Secundaria Educativo-Cultural. Se establecen como condiciones de la edificación las siguientes:

- Coeficiente de ocupación: 30 %
- Coeficiente de edificabilidad neta: 1,00 m²/m²s
- Número máximo de plantas: 5
- El 25%, como mínimo, de la superficie de la parcela deberá destinarse a espacios ajardinados y arbolados, quedando el resto para usos deportivos.



c) SJL y SAL. Red Secundaria de Jardines y de Áreas de Juegos.

- Los suelos que integran la Red Secundaria de Espacios Libres se destinarán a jardines públicos y Áreas de juegos. En los jardines de más de 1.000 m² se admitirá la instalación de módulos de servicio (quioscos, mantenimiento, etc.) con una superficie construida máxima de 20 m² por unidad y con una unidad como máximo por cada 1.000 m² de jardín o fracción superior a 500 m². Asimismo en los jardines de más de 10.000 m² se admitirá la ubicación de instalaciones deportivas al aire libre hasta en un 70% de su superficie, permitiéndose construcciones en planta baja de hasta 200 m² construidos por cada 10.000 m² de jardín o fracción superior a 5.000 m², con destino al mantenimiento o utilización de aquellas.
- En las porciones de contacto entre los jardines y la edificación se preverá una franja de 5 metros de ancho cuyo tratamiento permita el acceso ocasional de vehículos de urgencia a las edificaciones, con las condiciones de entorno mínimas que se establecen en la Normativa vigente de protección de incendios.

TITULO QUINTO. Normas Mínimas de Redacción de Proyectos Técnicos para el Desarrollo de las obras de infraestructuras previstas.

Capítulo Primero: Condiciones básicas de las infraestructuras

Art. 5.1. Características generales del diseño

En el desarrollo de proyectos de infraestructuras se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

1. La anchura mínima de los carriles de viario será de 3 m.
2. El ancho mínimo de arcén será de 1 m.

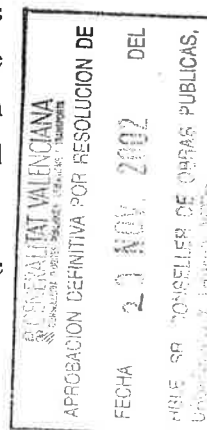
123 JUL 2002

3. Las aceras tendrán una anchura mínima de 2 m.
4. Los gálibos en los pasos bajo estructuras y obras de fábrica serán de 5,50 m libres en el tronco de la CV-31 y 5,00 libres en el resto de casos. Se entenderá como gálibo libre la distancia medida entre la superficie de rodadura inferior y la del elemento que se encuentre más próximo a la misma de la estructura que la cubre, y en ningún caso se referirá a la diferencia de cotas entre diferentes rasantes de viales o elementos homólogos de los mismos.
5. En los proyectos técnicos correspondiente se preverán todos los medios que resulten necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de comunicación durante el proceso constructivo, hasta que las nuevas vías resulten totalmente funcionales. A tal efecto, la construcción del paso subterráneo y los pabellones que lo limitan se ejecutarán simultáneamente y formando parte de una adjudicación conjunta de contrata.
6. Antes de proceder a la aprobación de cualquiera de los proyectos de infraestructuras englobados dentro del ámbito del Plan Especial deberá consultarse en la División de Carreteras las soluciones concretas de las actuaciones con mayor nivel de definición y de manera coordinada, previendo los desvíos y soluciones temporales para el desarrollo de las determinaciones del presente Plan.
7. Algunas de estas determinaciones se especifican en las condiciones particulares de las diferentes actuaciones.

Art. 5.2. Características generales de los materiales

Las características mínimas de calidad de los materiales se adaptarán a lo siguiente:

1. Los firmes de las calzadas estarán constituidos por un material elástico sobre base rígida.
2. Las aceras serán o bien de baldosa o loseta sobre base de hormigón o de adoquín sobre base de arena.
3. Las subbases serán en todos los casos de zahorra artificial (salvo el paso por obras de fábrica).
4. Algunas de estas determinaciones se especifican en las condiciones particulares de las diferentes actuaciones.
5. Se admitirá la utilización de otros materiales distintos a los previstos siempre que sean de igual o superior calidad.



Art. 5.3. Desarrollo de las Redes de Infraestructuras Básicas y Resolución de Afecciones

El desarrollo de la nueva Red y la resolución de afecciones se atenderán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Abastecimiento de Agua, Ordenanza Municipal Reguladora de Zanjias, Catas y Coordinación de Obras en la Vía Pública y en el Contrato de Concesión del Abastecimiento de Agua a Valencia otorgado por el Ayuntamiento de Valencia a AGUAS DE VALENCIA S.A., con fecha Junio de 1.967 o Documento o conjunto de Documentos que lo sustituyan.

Capítulo Segundo: Paso Inferior

Art. 5.4. Características funcionales particulares

El paso inferior contará al menos con las siguientes características, según lo grafiado en el plano correspondiente *PLEO.08. Sección transversal tipo del paso inferior.*

1. Número de carriles: 3(2+1)
2. El arcén correspondiente a los carriles principales debe ser como mínimo de 1,5 m de anchura más las defensas necesarias.
3. Cota media: la que permita el acceso a los niveles 01 y 02 de los nuevos pabellones de Feria Valencia según el trazado grafiado en plano *PLEO-06. Plano superpuesto de viarios. Paso subterráneo.*
4. Longitud del trazado: 550 m. (paso inferior) con un recorrido de aproximadamente el 50 % cubierto y el 50% abierto.

Art. 5.5. Condiciones particulares de los materiales

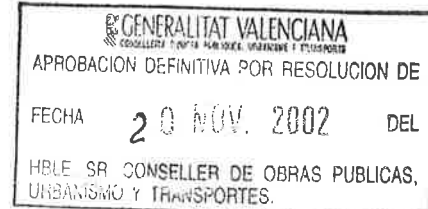
Los materiales cumplirán lo siguiente:

1. Los firmes de las calzadas se adaptarán a cualquiera de los previstos por la Instrucción de carreteras para las condiciones de explanada y tráfico correspondiente.
2. Las aceras perimetrales serán de baldosa antideslizante sobre base de 15 cm. de hormigón y subbase de 25 cm. de zahorra artificial. Los bordillos serán de hormigón prefabricado (30 x20 cm.)

Capítulo Tercero: Viaducto

Art. 5.6. Características funcionales particulares

El viaducto contará al menos con las siguientes características, según lo grafiado en los planos de viarios correspondientes:



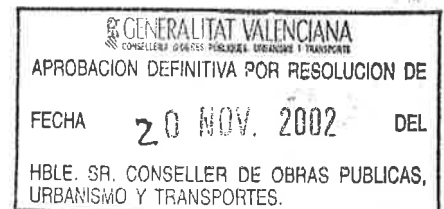
23 JUL 2002

1. Número de carriles: 4 (2+2)
2. Ancho de tablero: 23 m.
3. Luz: 80 m.
4. Mediana: 1 m.
5. Aceras perimetrales: 2 de 5 m.

Art. 5.7. Condiciones particulares de los materiales

Los materiales cumplirán las siguientes determinaciones:

1. Pavimento de aceras de loseta tomada con mortero sobre base de hormigón.
2. Pavimento de calzadas de aglomerado asfáltico sobre capa de compresión del tablero.
3. Bordillos de hormigón prefabricados (30 x 20 cm.)



Capítulo Cuarto: Vía de Comunicación con la Línea 1 de FGV

Art. 5.8. Características particulares

La conexión con la Línea de FGV contará al menos con las siguientes características:

1. Cota de inicio: 226 m.
2. Cota final: 229 m.
3. Longitud del trazado: la necesaria para asegurar la conexión de la estación de FGV con el edificio principal de la Feria de Valencia, según lo indicado en planos PLEO.05/07.

Art. 5.9. Condiciones particulares de los materiales

La conexión con la línea de metro se realizará de manera subterránea desde la estación hasta plantas del edificio principal de acceso de la Feria de Valencia mediante una serie de andenes móviles que se especificarán en el proyecto correspondiente, así como los materiales a utilizar.

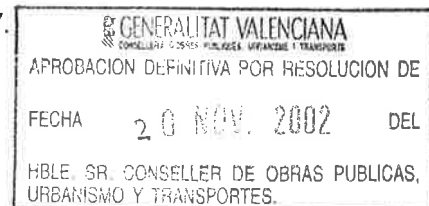
123 JUL 2002

Capítulo Quinto: Reurbanización de la vía de contacto con la Urbanización Terramelar

Art. 5.10. Características funcionales particulares

La Vía de contacto con Terramelar contará al menos con las siguientes características:

1. Longitud del trazado: 550 m.
2. El diseño se realizará para una velocidad específica de 80 Km/h y tráfico medio y según lo indicado en planos de viario PLEO-05/07.



Art. 5.11. Condiciones particulares de los materiales

Los materiales cumplirán las siguientes determinaciones:

1. Pavimento de las aceras será de loseta tomada con mortero sobre base de 15 cm. de hormigón y subbase de 20 cm. de zahorra artificial.
2. El pavimento de la calzada será de aglomerado asfáltico de 5 + 4 cm. sobre base de hormigón de 20cm. y subbase de zahorra artificial de 25 cm.

Capítulo Sexto: Enlaces desde la Autovía con la Feria de Valencia

Art. 5.12. Características funcionales particulares

El enlace desde la autovía contará al menos con las siguientes características:

1. Número de carriles: 2 (1+1)
2. Cota inicio: 229 m.
3. Cota final: 232,5 m.
4. Las vías colectoras perimetrales deberán ubicarse de modo que el borde de la explanación o murete que las sustente deberán ubicarse a la distancia que permita la ampliación del tronco de la CV-31, justificándolo adecuadamente en el correspondiente proyecto técnico.
5. El proceso constructivo definido en el proyecto correspondiente garantizará la funcionalidad de las infraestructuras durante el proceso de obra, sobre todo la continuidad del servicio de comunicación Burjassot-Paterna.
6. El diseño se adaptará a un tráfico medio y a las características grafadas en los planos de viario PLEO-05/07.

123 JUL 2002.

Art. 5.13. Condiciones particulares de los materiales

Los firmes de calzada se adaptarán a cualquiera de los previstos en la Instrucción de Carreteras para las condiciones de explanada y tráfico correspondientes.

Valencia, octubre de 2001.



Fdo.: José María Tomás Llavador

GENERALITAT VALENCIANA		
DEPARTAMENT D'OBRES PUBLICAS, URBANISME I TRANSPORTS		
APROBACION DEFINITIVA POR RESOLUCION DE		
FECHA	20 NOV. 2002	DEL
HBLE. SR. CONSELLER DE OBRAS PUBLICAS, URBANISME I TRANSPORTS.		



Fdo: Recaredo Gómez-Ygual y R. De Togores

123 JUL 2002